



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA No. 813

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2005;

De conformidad con las opiniones de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Asuntos Legales y de Transporte Urbano en sus Dictámenes Nos. 111-2005-MML-CMAL y 012-2005-MML-CMTU;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA N° 782 QUE FACULTA A PRORROGAR LAS
AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS**

ARTÍCULO 1°: La Dirección Municipal de Transporte Urbano simplificará la exigencia de los requisitos dispuestos en el artículo 3° de la Ordenanza N° 782, en base a los siguientes criterios:

1. La empresa solicitante deberá presentar la información detallada en el inciso 1, en archivos digitales mediante medio magnético, acompañando dos impresiones originales en papel del contenido del referido medio magnético y una declaración jurada del representante legal con firma legalizada notarialmente, dando fe del contenido de la información presentada.
Para estos efectos, la Dirección Municipal de Transporte Urbano establecerá los formatos a utilizarse y los pondrá a disposición de las empresas, en su portal de internet.
2. No será necesaria la certificación documentaria del área competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señalada en el literal "D" del numeral 1.3 del inciso 1.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese los incisos 4 y 6 del artículo 3°, los artículos 4° y 6°, el inciso 1 del artículo 12° y los incisos 1 y 2 del artículo 14° de la Ordenanza N° 782, con los textos siguientes:

Artículo 3°.- (...)

4. *Acreditar la zona de estacionamiento, mediante la licencia de funcionamiento vigente o autorización municipal de operación.*

Cuando la zona de estacionamiento se ubique en un lugar que aún no cuente con habilitación urbana, la empresa podrá adjuntar copia fedateada o legalizada notarialmente de los siguientes documentos:

A.- Título que acredite contar con la propiedad o posesión sobre el inmueble, mediante contrato de arrendamiento u otro título en favor de la empresa de transportes.

B.- Constancia expedida por la Municipalidad Distrital o Declaración Jurada de que la zona de estacionamiento se encuentra en un área que no cuenta con habilitación urbana.

En cualquier caso, deberá indicarse el metraje del terreno y el periodo por el que la empresa cuenta con título de propiedad o posesión sobre el predio.

(...)

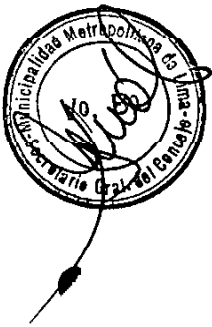
6. *Presentar declaración jurada de que todos los vehículos de su flota contarán con un color uniforme, que será asignado por la Dirección Municipal de Transporte Urbano, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la prórroga de la autorización.*

Se exceptúan las empresas que cuenten con un color de fondo (no únicamente líneas o rayas) uniforme registrado en la Dirección Municipal de Transporte Urbano, el cual será respetado y deberá ser mantenido en todos los vehículos de su flota.

(...)

Artículo 4°: *La prórroga de la autorización deberá ser solicitada de acuerdo al siguiente cronograma:*

1. *Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 0 ó 1: 12 de setiembre del 2005*
2. *Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 2 ó 3: 13 de setiembre del 2005*
3. *Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 4 ó 5: 14 de setiembre del 2005*
4. *Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 6 ó 7: 15 de setiembre del 2005*
5. *Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 8 ó 9: 16 de setiembre del 2005*





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

Artículo 6°: *A partir del otorgamiento de la prórroga, la empresa solamente podrá incrementar su flota con vehículos nuevos hasta completar la flota requerida.*

Artículo 12°: (...)

1. *La Empresa de Transporte debidamente representada, según poderes vigentes inscritos en Registros Públicos, presentará una solicitud especificando el trámite a realizar.*

(...)

Artículo 14°: - (...)

1. *Capacidad igual o superior a los 22 asientos para pasajeros, sin contar el del conductor, salvo que el estudio técnico determine una capacidad inferior.*

2. *Que el vehículo tenga una antigüedad máxima de 7 años contados al año en que solicita el registro según la tarjeta de propiedad vehicular."*

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el procedimiento N° 22 a cargo de la Dirección Municipal de Transporte Urbano, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 591, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Incorpórense a la Ordenanza N° 782, las siguientes disposiciones complementarias y finales, con el texto siguiente:

"Undécima. - *En caso que la puesta en marcha de un proyecto estratégico implique la pérdida de la prórroga, la empresa podrá solicitar el recorte de la ruta o su permuta por otra desierta, lo cual será evaluado técnicamente por la Dirección Municipal de Transporte Urbano, de acuerdo con criterios objetivos que establecerá por Resolución Directoral Municipal.*

Duodécima. - *La Dirección Municipal de Transporte Urbano podrá crear rutas y regularizar las existentes que hayan estado operando con permiso provisional, de tal manera que no se sobrepongan a ninguna ruta vigente en Lima, en más del 30% de su recorrido.*

Décimo tercera. - *Culminado el plazo del proceso de prórroga de la autorización para prestar servicio público de transporte de pasajeros, se eliminará el Padrón Individual de Vehículos Inscritos – PIVI, en forma automática."*

ARTÍCULO 5°: Para la prórroga de la autorización, la Dirección de Estudios, Autorizaciones y Registro verificará el cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ordenanza N° 782 y la presente Ordenanza; de encontrar defectos, errores o duplicidad de información, reportará las observaciones a la empresa respectiva para que las subsane en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Tratándose de duplicidad en los padrones de conductores, cobradores o vehículos, la autoridad procederá a eliminarlos del padrón de aquellas empresas que los proponen, salvo de aquella empresa que dentro de sus padrones activos, si estuvieren comprendidos. Las demás empresas serán notificadas, conforme al párrafo anterior.

Para acceder a la prórroga de la autorización, la empresa deberá acreditar por lo menos el 50% de la flota requerida, de lo contrario su solicitud será denegada. En este caso, la Dirección de Estudios, Autorizaciones y Registro, comunica a las empresas su situación, concediéndoles un plazo máximo de 15 días hábiles de recibida la comunicación para que puedan completar el mínimo de flota u optar con una o más empresas alguna forma asociativa (fusión, consorcio o contrato asociativo), debiendo adjuntar a su solicitud el acuerdo inicial, el contrato preparatorio u otro documento que acredite su voluntad de acceder a cualquiera de estas figuras, renunciando a una o más rutas y siempre que la ruta que se pretende preservar, cuente con el mínimo de flota requerido, para lo cual, la empresa o empresas que renuncien a su ruta podrán traspasar su flota vehicular autorizada hacia la ruta a preservar, sin ser aplicable la limitación de antigüedad. La renuncia a una o más rutas opera automáticamente, por el solo hecho de su presentación, por lo que dichas empresas deberán operar únicamente la ruta a preservar, siendo la responsable del servicio la empresa que a la fecha de presentación de la solicitud figure en la Dirección Municipal de Transporte Urbano como la titular de la mencionada ruta.

Las empresas acogidas al proceso de fusión, consorcio u otro contrato asociativo, cuentan con un plazo de 6 meses calendario, contados a partir del día en que se culminó el procedimiento general, para presentar la documentación final que acredite haber concluido satisfactoriamente con el trámite correspondiente, el cual deberá encontrarse plenamente perfeccionado, incluyendo inscripciones y modificaciones registrales y del RUC - Registro Único de Contribuyentes, a que hubiere lugar.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

813

ARTICULO 6°: Las Declaraciones Juradas establecidas en la presente Ordenanza así como en la Ordenanza N° 782, serán presentadas dentro del marco establecido en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.


ARTICULO 7°: Facúltese a la Dirección Municipal de Transporte Urbano para que expida las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias, sin desvirtuar su contenido y alcances.

ARTICULO 8°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los veinticinco días del mes de agosto de 2005.

 **JOSE ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ**
Secretario General del Concejo Municipal




LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

Nº	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago (AULTT)	Automático	Evaluación Previa	Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad aprobada	1) Recurso de amparo al... 2) Autoridad que resuelve... 3) Acompletar los requisitos: ...	
22	PRÓROGA DE AUTORIZACIÓN EN RUTA AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DEL LIMA Base Legal: Ley 27972 Art. 157 Inciso 21. Act. 161 Incisos 7.1 y 7.2 y 7.4 - 27/05/01	<p>DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO</p> <p>22.1 PRÓROGA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PASAJEROS</p> <p>1. Entregar de manera obligatoria los siguientes datos actualizados en un dickeche y 2. Misiones originales en papel membretado:</p> <p>1.1. De la empresa:</p> <p>A. Razón social o denominación, Capital social, Representante legal y Objeto social</p> <p>B. Número documento de identidad del representante legal</p> <p>C. Número de RUC</p> <p>D. Domicilio, a efecto de las notificaciones, / teléfonos fijo y celular, de ser el caso.</p> <p>E. Ruta autorizada a su nombre y Nº de la autorización, por la que pide próroga de la autorización.</p> <p>1.2. De los vehículos y propietarios:</p> <p>A. Placa, número de motor número de asientos y propietario de los vehículos, y Nº de la tarjeta de propiedad.</p> <p>B. Número del Documento de Identidad del propietario del vehículo.</p> <p>C. Número de la Poliza Vigente de SOAT</p> <p>1.3. De los conductores, cobradores y cobradoras conductores:</p> <p>A. Nombre y apellidos, domicilio y número de documento de identidad de todos los conductores, cobradores y cobradoras conductores.</p> <p>B. Número de credencial o constancia de haber aprobado el curso de educación vial y examen técnico y psicológico de todos los conductores, cobradores y cobradoras conductores.</p> <p>C. Número Documento de identidad de todos los conductores, cobradores y cobradoras conductores.</p> <p>D. Número de la licencia de conducir de la categoría respectiva de todos los conductores y cobradoras conductores</p> <p>1.4. Declaración Jurada del Representante Legal dando fe del Contenido de la información presentada</p> <p>2. Acertilar nota vehicular con la que viene operando, que no podrá superar el Nº de la flota máxima requerida según ficha técnica de la ruta a operar.</p> <p>3. Aprobar la constatación anual de características con los vehículos que operen la ruta y la revisión técnica vehicular cuando se implemente, con la frecuencia que determine la unidad competente.</p> <p>4. Acertilar la zona de estacionamiento, mediante la licencia de funcionamiento vigente o autorización municipal de operador operando</p> <p>Cuando la zona de estacionamiento se ubique en un lugar que aún no cuenta con habilitación urbana, la empresa podrá adjuntar copia de los siguientes documentos:</p> <p>A. Título que acredite coner con la propiedad o posesión sobre el inmueble, mediante contrato de arrendamiento u otro título en otro título en favor de la empresa de transportes.</p> <p>B. Constancia expedida por la Municipalidad Distrital o Declaración Jurada de que la zona de estacionamiento se encuentra en una área que no cuenta con habilitación urbana. En cualquier caso, deberá indicarse el metraje del terreno y el periodo por el que la empresa cuenta con título de propiedad o posesión sobre el predio.</p> <p>5. No tener deudas por infracciones al tránsito y al transporte, al 31.03.05. En todo caso, haber suscrito el convenio de fraccionamiento respecto con el SAI.</p> <p>6. Declaración Jurada de que todos los vehículos de su flota contarán con el color uniforme asignado por DMTU, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la próroga de la autorización (salvo las empresas que cuenten con color de fondo uniforme registrado en la DMTU).</p> <p>7. Contar con personal que controle y verifique la frecuencia para autorizar a salida a operar de los vehículos y su estado idóneo para la operación; que el conductor, cobrador o cobrador-conductor estén aseados, uniformados, acreditados y demás que establezca la MNL</p>	1.613		Positivo Negativo	30	Oficina Perif. de Trámite Documentario DMTU	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES	1) RECONSIDERACIÓN: al Director General de Transportes en 15 días Resuelve el Director General de Transportes en 30 días Requisito: acompañar nuevo medio probatorio, con firma de abogado 2) APELACIÓN: al Director General de Transportes en 15 días. Resuelve el Director Municipal de Transportes Urbano en 30 días Requisito: ارائه interpretation de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firm de abogado

